Boletin Official de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termin a la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL FUERA

 Por 1 mes....
 2
 pesetas.
 Por 1 mes....
 2,50 peseta

 Por 3 meses.
 5,50 "
 Por 3 meses.
 7 "

 Por 6 meses.
 10,50 "
 Por 6 meses.
 12,50 "

 Por 1 año....
 20,50 "
 Por 1 año....
 24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continùan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, cuyo presupuesto es de 18.772 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrución de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las

horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les està asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Diciembre de 1891. —El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Logroño à Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, se compromete á tomar à su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que serà desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Burgos á Logroño, en esta última provincia, cuyo presupuesto es de 13.130 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arre-

glándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Diciembre de 1891. —El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.....de.....último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 1892 de la carretera de Burgos à Logroño, en esta última provincia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y con diciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Instrucción pública

PRIMERA ENSEÑANZA

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 5 de Marzo último lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el Gobierno civil de Lérida con motivo del expediente de jubilación por imposibilidad física de la Maestra de la escuela de Caneján, en la provincia citada, D.ª María Forcada y Puig, acerca de la dificultad de cumplirse lo mandado sobre el reconocimiento que para justificar aquella imposibilidad deben practicar los individuos del Cuerpo de Sanidad Militar cuando no los haya en los puntos en que residen los interesados, como acontece en el caso relativo á dicha Maestra:

Vista también la Real orden de 15 de Noviembre de 1888 que puso en vigor con respecto á dichos expedientes de jubilación la del Ministerio de Hacienda de 26 de Mayo de 1868, y deseando por una parte facilitar á los Profesores y Profesoras que se hallen realmente imposibilitados de seguir en el desempeño de sus cargos profesionales, el modo de probar su inutilidad para continuar en ellos, con objeto por otra parte de simplificar la tramitación de los expedientes de que se trata, de acuerdo con lo informado sobre el asunto por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar se modifique la Real orden de 15 de Noviembre de 1888 que puso en vigor la referida de Hacienda de 26 de Mayo de 1868, disponiendo en su consecuencia que en lo sucesivo los expedientes de jubilación por imposibilidad física se sujeten á las reglas siguientes:

1.ª De conformidad con lo que dispone el art. 60 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887, para la concesión de jubilación por causa de imposibilidad física notoria ha de preceder la formación de expediente para acreditar dicha imposibilidad.

2.ª Para promover el referido expediente, el interesado que se considere impedido física y notoriamente para el desempeño del Magisterio público acudirá con instancia al Gobernador de la provincia en que preste sus servicios, exponiendo su edad, estado, domicilio y la escuela pública que sirva, y pidiendo que dicha autoridad se sirva acordar el reconocimiento facultativo y nombrar los médicos que hayan de verificarlo.

Recibida la antedicha instancia, el Gobernador acordará el reconocimiento facultativo solicitado, y para que tenga efecto nombrarà desde luego dos médicos civiles que no habiendo inconveniente deberan elegirse entre los más próximos á la localidad en que resida el interesado. Al mismo tiempo dirigirá oficio á la autoridad militar respectiva para que si en la expresada localidad residen Profesores efectivos ú honorarios del Cuerpo de Sanidad Militar, se sirva designar uno para que practique dicho reconocimiento, ó si no residiere ninguno tenga à bien manifestarlo. En este último caso el Gobernador nombrarà un tercer médico civil, procurando que á ser posible, teniendo en cuenta la proximidad al lugar de la escuela, sea el forense ó cualquiera otro que por razón de su profesión ejerza cargo público administrativo ó judicial.

4.ª Hecha con arreglo á las anteriores indicaciones la designación de los tres médicos, éstos reconocerán al interesado y el resultado de sus observaciones lo consignarán en certificación extendida en la clase de papel correspondiente, en la cual expresarán con toda claridad si al Maestro de que se trata lo conceptúan imposibilitado en absoluto para el desempeño de su cargo. Los mismos médicos remitirán de oficio estas certificaciones al Gobernador de la provincia.

5.ª Esta autoridad hará saber al interesado el recibo de las certificaciones para que presente instancia dirigida à este Ministerio solicitando su jubilación, á la cual debe acompañar partida de bautismo legalizada. También el Gobernador pedirá de oficio á la Junta provincial de Instrucción pública certificación relativa à los antecedentes profesionales del Maestro, y principalmente si ha estado ó està sujeto á algún expediente gubernativo.

6.ª Unidos estos documentos al expediente, el Gobierno de la provincia lo remitirá á este Ministerio, pudiendo à la vez informar lo que se le ocurra y parezca sobre la imposibilidad alegada por el interesado, y el Ministerio dictará la resolución que proceda, si bien antes, en los casos que estime conveniente, podrá remitir el expediente á informe de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Lo que esta Dirección general ha resuelto trasladar á V. S. para que en los expedientes de jubilación por imposibilidad física se observe fielmente lo dispuesto en la preinserta Real orden».

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1891. —El Director general, J. Diez Macuso.

Sr. Gobernador civil y Presidente de la Junta de Instrucción pública de.....

Ministerio de Hacienda

Junta de Aranceles y Valoraciones.

SECRETARÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 12 de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, esta Secretaria pone en conocimiento. del público que para fijar los valores oficiales de las mercancías que se han importado y exportado de España durante el año natural de 1891, la Junta de Aranceles y Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, indicaciones y datos referentes al mencionado asunto que presenten en esta Secretaria durante el mes de Enero de 1892 las personas y Corporaciones que deseen contribuir à la màs exacta fijación de los valores oficiales de las mercaderías.

Madrid 14 de Diciembre de 1891. —El Vocal Secretario, Juan Blas Sitges.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de la persona cuyo nombre y señas abajo se relacionan, acusado del delito de falsificación de documentos militares, poniéndolo á mi disposición si fuese habido.

Logroño 28 de Diciembre de 1891

El Gobernador,

Manuel Camacho

Señas:

Higinio Comis López, 28 años de edad, estatura regular, ojos castaños, pelo íd., frente regular, nariz íd., boca íd., color trigueño, barba poblada.

Obras pùblicas

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Amundio

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores en las subastas

anteriores, la enagenación de la madera procedente de la demolición del puente provisional de Agoncillo, correspondiente á los lotes 5.° v 7.°, cuyo detalle se halla inserto en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al día 2 de Noviembre último, y autorizada esta jefatura para la venta de dichos lotes, se anuncia para que los que quieran tomar parte presenten proposiciones en la oficina de Obras públicas de esta provincia, en pliegos cerrados, el día 7 de Enero desde las nueve de su mañana á las dos de la tarde, advirtiendo que el tipo será de 131,80 pesetas para el lote 5.° y el de 73,21 pesetas para el 7.º

Esta jefatura se reserva el derecho de admitir la proposición que considere más ventajosa.

Los materiales se hallan de manifiesto en el almacén bajo el puente de hierro, y la extracción de los mismos será de cuenta del comprador.

Logroño 23 de Diciembre de 1891.—El Ingeniero jefe, Mariano Naya.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Narciso Marijuán Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de 20 de Septiembre de 1885, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas expresadas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas acompañadas de los documentos que así lo acrediten y los timbres móviles necesarios, en el término de un mes contado desde que aparezca el presente inserto en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Uruñuela 26 de Diciembre de 1891.

—Narciso Marijuán.

Anuncios particulares.

Tartaros de orujo, alumbres y heces secas.

Compra en comisión de dichos artículos, pagando todo su valor

TULLAN MURO, fabricante de alcoholes, LOCIEDNO.

Remítanse muestras de los artículos arriba expresados.

Paso al contado.

IMPRENTA PROVINCIAL.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN nominal que forma esta Administración de los industriales que han sido declarados fallidos por el año económico de 1890-91, y que con arreglo á lo establecido en el art. 101 del reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 13 de Julio de 1882, se publica en el Boletin oficial de la provincia para los efectos que previene dicho artículo en su párrafo segundo.

(Conclusión.)

Número e orden de los recibos.	Nombres de los industriales.	Vecindad de los mismos.	Número de recibos.	Industria que ejercen.	Importe de la recibos. Pesetas Cets.
99	Don Antonio Malrezi	T	3	Dentista	69 08
22 62 68	" Pancorbo y compañía	Logroño	3	Fábrica de bujías	50 75
68	» Valentín Orive		3	Aceite y vinagre	29 48 43 28
156	" Bernardo González	,,	1	Venta de cabritos	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
157	El mismo	» »	1	id.	10 66
158	El mismo	nn	11	id.	138 18
50	» Manuel Medrano	"	3	Guantería	138 18
52	» Santiago Ramírez	"	3	Comestibles	138 16
56	» Bernardino Antón	"	3	id. Tocino y jamones	138 18
71	» Amalia García	"	9	Vino y aguardiente	75 50
74	" Francisco Bescos	»	3	id.	75 55
79	» Manuel Sáenz		3	id.	75 53
82	 » Isidro Cenzano » Juana Echaure 		3	id.	75 53
$\begin{array}{c} 84 \\ 85 \end{array}$	» Valentín Ruiz	»	3	id.	75 53
90	" Pedro Santin	"	3	id.	75 52 75 52
91	" Isidoro Saljul	»	3	id.	75 52
92	» Eduardo Ramírez	77	3	id.	75 52
93	» Leandro Sáenz	"	3	id.	75 54
95	» Restituto Hernán	"	3	id. id.	75 55
$\begin{array}{c} 96 \\ 97 \end{array}$	» Serapio Solacia	"	9	id.	75 58
	" Basilio García	***	3	id.	75 54
98	" Regino González	"	3	id.	75 58
103	" Roman Manso		3	id.	75 5
104	" Bruno Baquedano	»	3	id.	75 5
105	" Ramona Mariñosa " Julián Mangado	,,	3	id.	75 50
106	» Eleuterio Ruiz	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	3	Mesón	50 6
$\begin{array}{c} 120 \\ 130 \end{array}$	" Francisco Lázaro	n	3	Teja y ladrillo	50 68
141	" Anacleto Infante	"	3	Abacería	50 6
144	" Juan Ruiz	»	3	id.	50 6 50 6
145	" Pablo Ezquerro	"	3	id.	50 6
148	" Pablo Ruiz	"	9	id.	50 6
151	» Enrique Ruiz	,	3	id.	50 6
154	" Josefa Ruiz	"	3	Taberna fuera del casco	29 4
183	" Alejandro Maroñón	,	3	id.	29 4
184	» Leandro Pascual		3	id.	29 4
185	» Luis Pérez	"	3	id.	29 4
188	» Norberto Alvarez	7.	3	Juguetes y baratijas	29 4
206	 » Eusebio Miguel » Silverio Sáenz 	» »	3	Frutas frescas	29 4
207	" Luisa Crespo	" *	3	Aceite y vinagre	29 4
209	" Paula Elejaldre	» »	3	id.	29 4 29 4
$\begin{array}{c} 210 \\ 213 \end{array}$	" Benita Pérez	"	3	id.	$\frac{29}{29}$ 4
214	" Dionisio Pérez	»	3	id.	29 4
$2\overline{17}$	" Feliciano Ibáñez	»	3	Mercería al aire libre	29 4
221	» Teresa Pérez		3	Tablajero	29
$2\overline{3}3$	» Gregorio Aramayo	,,	3	id.	29
236	» Felipe Escudero	"	3	id.	29 4
241	» Santos Santa María	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	3	Leña y carbon por menor	
242	» Paula Nájera » Manuel Martínez	»	3	id.	29
245	» José Sáenz	»	-3	id.	29
247	" Juan de Dios Elizondo	»	3	id,	29
248	" Melitona Nestares		3	id.	29
$251 \\ 258$	» Serafín Escudero	»	3	Bodegón	29 29
262	Tuon Ruig	»	3	id. id.	29
270	" Hermenegildo Martínez	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	3	id.	29
271	Francisco Roman		8	id.	29
281	" Pedro Nalola del Campo	"	3	id.	29
283	» Benito Nicolás	"	3	id.	29
285	» Juana Osuna	"	3	id.	29
289	" Eladio Sáenz	»	3	id.	29
291	» Jorge Grande	n	3	id.	29
293	» Roman López » Inocente González	"	3	id.	29
294	» Ramona Faces	"	3	Tienda camisolines	29
297	» Ramona Paces » Petra Crespo	»	3	Venta de gallinas	29
298	" José Trauske	»	3	Corredor voluntario	95
324	" Alvaro Ibáñez	»	3	Comisionista granos	84
$\frac{326}{327}$	" José Génova	*	3	id.	84
327	» Emilio Babil	*	3	id.	84
345	" Pedro Aguirre	"	9	Almacén de carbón	158
010	" José Marro	n e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	0	Especulador granos	360

375	Don Hilario Araña	Logroño	3	Carro trasporte	4 61
407	T TO T	Logiono	9	Horno de Teja	$\frac{4}{76}$ 61
414	» Juan Tejedor » José Lasanta		9	Fábrica aguardiente	76 33
435	" Toribio Abadía		9	Molino Harinero	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
			3	Comadrona	000
446	" Micaela Primo Doray	"	3	Abogado	
487	" José Rodríguez	"	3	Confitero	
517	» Juan González	"	3		138 18
521	» Francisco Ruiz	»	3	Sastre	138 18
539	» Adolfo Aciriaga	»	3	Marmolista	75 53
535	" Cayetano González	7	3	Tintorero	75 - 55
542	» José López	»	3	Ebanista	50 68
547	" Juan Azcárate	"	3	Guarnicionero	50 66
551	» Mariano Lamarca	»	3	id.	50 66
563	» Celedonio Miranda	"	3	Alpargatero	29 46
565	" Julián Alvarez	"	3	id.	29 48
582	» Felipe de Miguel	>>	3	Cofrero	29 46
585	» Hilario Pascual	No.	3	Carpintero	29 48
586	» Juan José Chapartegui		3	iđ.	29 48
590	" Francisco Contreras		2	id.	29 48
592	" Cipriano Sotés		. 9	id.	29 48
596	T. 1 7/1 3/1-1		3	[[[[하다 [1] [[[하다]]]]]] [[[[[[[[i]]]]]]] [[[[[i]]]]] [[[i]]] [[[i]]] [[i] [[i]]] [[i] [[[i]]]] [[i] [[i] [[i]]] [[i] [[i] [[i]]]] [[i] [[i] [[i] [[i]]]] [[i] [[i] [[i] [[i]]]] [[i] [[i] [[i] [[i] [[i]]]]] [[i]	00
597	O 1 1 1 M	»	0	id.	A CONTRACTOR
	MEND NET (이트) 이 회사 (교육) 이번 수 있는 연락이어 가장 LIST (전략 전략 경기 (기) 사이트를 하는 이 보고 있는 데 그는 이 시간을 하는 다음이다. 그는 것 같은 것 같은 그는 것 같은 것 같	77	5	Herrero	
607	» Juan Ruiz	"	3		29 -48
610	» Claudio Gil	"	3	id.	29 48
611	» Juan Fraile	»	3	id.	29 48
615	» Juan Arinaga	"	3	id.	29 48
618	» Benito Campo	"	3	Ojalatero	29 48
628	" Bonifacia Vicuña	"	3	Modista	29 40
630	» Victoriano Brincia	"	3	Barbero	29 40
636	» Andrés Arcos	The state of the s	3	id.	29 48
637	» Braulio Martínez	"	3	id.	29 48
638	" Felipe Lázaro	"	3	id.	29 48
647	" Manuel Sánchez	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	3	Pintor	29 48
648	" Julián Joaquín	»	3	Sastre	29 48
651	» Tomás Martínez		8	id.	29 4
654	» Salustiano Martínez	The state of the second st	3	id.	29 4
660	" Hermenegildo Valle		2	Tornero	29 4
661	" Pantaleón Sierra	»	9	id.	29 48
662	HERE IN THE STATE OF THE STATE	7	9		29 48
	» Ceferino Rojo	"	3	id.	
666	" Bruno Illera	**************************************	3	Zapatero	29 4
667	» Bernardino Gómez	»	3	1d.	29 48
670	» Nicolás Gómez	»	3	id.	29 4
25	» Cenón Ochagavía	"	1 1	Aceite y Vinagre	3 1
23	» Fermín Pastor	77	1	Sastre	3 1
172	» Alejandro Treviño	"	2	Taberna fuera del casco	18 6
210	» José de Pablo	77	2	Aceite y vinagre	18 6
218	" Felipe Escudero	"	2	Tablajero	18 6
119	" Agueda Murillo	*	2	Quincalla en portal	32 0
266	» Estanislao Jiménez		1	Bodegón	$\frac{1}{3}$ 1
438	» Benito Verde		1 2	Molino harinero	39 6
569	» Felipe Escudero		1	Alpargatero	3 1
16	" José Bueno		1	Fotógrafo	23 9
73	» Dionisio Bombín		1	Empleado fábrica	12 1
88	» Pedro Bañuelos	"	1		12 1
147		, ,	1	de tabacos	
The second of th	" Leandro González	"	1	Abacería	16 0
163	» Anacleto Ruiz	"	1	Tocino y jamones	16 0
178	" Florencio Torralba	» · · »	1	Casa de pupilos	9 3
				Total general	10.814 6
			Set To A Set		Land Mark

Logroño 23 de Diciembre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Aurelio Cabeza.

ANUNCIOS PARTICULARES

Lista de los mozos contratados en la suscripción para el sorteo del Ejército, comprensiva de sus nombres y apellidos, pueblos donde habitan y números que les cupo en suerte.

NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS	NÚMEROS
D. Domingo Navajas Herce	Viguera	1133
" Julián Elías Santibánez	ídem	803
" Martin Pinillos Adalid	idem	307
" Protasio Díez Torres	Alcanadre	245
» Baldomero Barco	ídem	1131
" Nemesio Fonteche Cruz	Hormilla	1448
" Lorenzo Fonteche Francia	ídem	1372
» Andrés Alonso Rodríguez	Sotés	675
» Juan Pérez Blasco	Nájera	1208
» Blás Briego	Cenicero	1000
» Eleuterio Acebedo Díez	ídem	293
» Santiago Villar	ídem	547
» Leonardo Olavarrieta	ídem	709
" Epifanio Villodas	Calahorra	1170
» Gregorio Escribano Guerrero	idem	753
» Marcelino Garrido	idem	439
» Anastasio Adán	idem	945

· ·	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS	números.
D.	Leopoldo Jaime	Calahorra	1023
	Cayetano Barco	ídem	574
22	Bernardino Estéban	ídem	1307
	Aquilino González Romero	Sojuela	1326
	Manuel Rubio	Fuenmayor	1006
	Gregorio Alvarez Díez	ídem	1096
>>	Domingo Villanueva	Matute	706
22	Tomás Ruidíaz Gómez	idem	599
	Nicolás Sampedro	Arrubal	621
	Basilio Aragón	Nalda	1153
	Cipriano Cuadra	ídem	718
,,	Cándido Medina	Azofra	1009
"	Teófilo de Pablo	Cañas	707
"	Santos Pérez	Santa Eulalia	1110
"	Felipe Sarramián	Ventas Blancas	145
"	Martin del Rio	ídem	546
27	Gabino Ruíz de la Torre	Murillo de río Leza	1136
"	Santiago Ramírez	Aldeanueva	1266
33	Cipriano Mangado	ídem	1384
"	Leonardo García	Granon	696
"	Florentino Velasco	ídem	1160
,	Francisco Murillo Corral	ídem	1192
»	Eusebio Alonso	ídem	908

Lo que se hace público por medio de este periódico para conocimiento de los interesados.—Logroño 30 de Diciembre de 1891.—El Contratista, Miguel Pazos.



SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

CORRESPONDIENTE AL JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 1891

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE FOMENTO.

Ferrocarriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en comunicación fecha 28 del corriente recibida en el día de hoy, me trascribe la siguiente Real orden:

«El Exemo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue: =Ilmo. Sr.=Vista la petición formulada por la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, solicitando se la exima de recibir y facturar mercancías con destino á la estación de Pasajes por hallarse tanto ésta, como las inmediatas obstruidas por grandes remesas de vinos que no pueden tener salida por causa de deficiencia en los medios de embarque establecidos en el puerto de la citada población de Pasages: Vista la comunicación dirigida á la Dirección general de Obras públicas por la División de ferrocarriles del Norte en 26 del corriente, que en efecto viene á corroborar los hechos expuestos por la Compañía, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver se acceda á lo solicitado por la Compañía del ferrocarril del Norte, y que se suspenda desde esta fecha la facturación con destino á la estación de Pasajes hasta que cese el hacinamiento de mercancías que obstruyen dicha estación, quedando encargada esa Dirección general de determinar la fecha en que ha de terminar la suspensión decretada.»

Lo que he dispuesto se inserte en este diario oficial para conocimiento del público y á los efectos procedentes, recomendando á los Sres. Alcaldes de la Zona vinícola den á conocer en sus respectivas localidades esta importante superior disposición, por edictos, bandos y demás medios de costumbre, á fin de que pueda saberse por todos los interesados.

Logroño 31 de Diciembre de 1891. = El Gobernador, Manuel Camacho.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en oficio de 29 del actual recibido en esta fecha me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue: Ilmo. Sr.: Vista la tarifa pre-

sentada por la compañía de los caminos de hierro del Norte, con el carácter de concesión temporal y aplicable desde el 1.º al 31 de Enero de 1892, para el trasporte á precio reducido de vinos desde varias estaciones de su red á la de Santander:

Considerando que los precios de la expresada tarifa son indudablemente beneficiosos para el público, y que sus condiciones de aplicación se hallan ajustadas á las disposiciones vigentes:

Considerando que dicha concesión temporal tendrá además la ventaja de facilitar la extracción de vinos por el puerto de Santander, contribuyendo así á la resolución del conflicto que la acumulación de mercancías ha creado en la estación de Pasajes y que ha obligado á suspender los trasportes por el camino de hierro con destino á dicha población:

Considerando por último, que razones de conveniencia general aconsejan se prescinda para aplicar la tarifa de anunciarla con quince días de anticipación, según dispone el art. 135 del reglamento de Policía de ferrocarriles, puesto que la observancia de dicha prescripción en el caso presente redundaría en perjuicio del público que sólo podría aprovecharse durante quince días en vez de un mes de la bonificación acordada por la compañía;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la tarifa presentada por la compañía del ferrocarril del Norte, con el carácter de concesión temporal valedera por el espacio de un mes para el trasporte de vinos á precios reducidos desde varios puntos de su red á Santander.

2.º Que dicha tarifa empiece á regir el 1.º de Enero de 1892, prescindiendo por excepción en el caso presente del plazo de quince días con que según el reglamento vigente debe anunciarse al público toda modificación en las tarifas.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y-efectos procedentes.»

Y à fin de que esta interesante superior disposición, así como la tarifa à que la misma se refiere, llegue à conocimiento del público en general y de los productores y del comercio en particular, he dispuesto se inserte por suplemento al Boletin oficial de hoy y al mismo objeto encarezco à los Sres. Alcaldes de esta región vinícola que por bandos, edictos y demás medios de costumbre le den la mayor publicidad.

Logroño 31 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

Caminos de hierro del Norte.

CONCESIÓN TEMPORAL,

Vista la aglomeración de mercancías que existe en el puerto de Pasajes, y habiéndose acordado por Real orden fecha 28 de Diciembre de 1891, no admitir más expediciones de vinos con destino al citado punto, esta compañía, á invitación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, aplicará desde el 1.º hasta el 31 de Enero de 1892, á los transportes de vinos, por expedición de 8.000 kilogramos al ménos ó pagando por este peso, con destino á Santander, los precios siguientes, iguales á los que rigen actualmente para Pasajes:

É SANTANDER.	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS.
(Sin reciprocidad.)	
Vía Miranda,	Pesetas Céntimos.
Miranda	. 14'25
Haro	. 16.50
Briones	17'50
San Asensio	. 18' "
Cenicero	19'50
Fuenmayor	20'75
Logroño	. 21' "
Recajo	. 21' »
Lodosa	
Calahorra,	
Castejón	. 21' "
Vía Castejón Mirand	L.
Tudela	. 23' "
Tarazona	. 25′ »
Rivaforada	. 24' "
Córtes	The state of the s
Zaragoza	. 26° »
Villanueva de Gállego	27'50
Tardienta	28' »
Huesca	. 28° »

Condiciones de aplicación.

1.ª Los precios de esta concesión serán sólo aplicables á las estaciones comprendidas en la misma é intermedias entre Huesca y Miranda (siguiendo las vías Miranda y Castejón-Miranda) con exclusión absoluta de las procedencias comprendidas entre Milagro y Alsasua y Alsasua y Manzanos inclusive.

2.ª Los precios de la presente concesión temporal aplicables únicamente á las procedencias indicadas en la condición anterior, no podrán en ningún caso sumarse con los de otras tarifas generales ó especiales.

3.ª No es aplicable el precio de 14,25 pesetas que la concesión señala desde Miranda á Santander á las procedencias comprendidas desde Pancorbo á Venta de Baños y de Venta de Baños á Alar inclusives. Las expediciones que se verifiquen en dichos trayectos serán tasadas con arreglo á los precios de la tarifa especial núm. 7, vigente desde 1.º de Octubre último.

4.ª Quedan subsistentes las demás condiciones de la tarifa 7 citada en todo lo que no sea contrario á las disposiciones particulares que preceden.

Esta concesión temporal caduca el 31 de Enero de 1892. Aprobado por Real orden de 29 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.